

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110013120001-2021-00065-1 (202100270 E.D. FISCAL 27 E.D.)

AFECTADA: VERÓNICA ZAMBRANO GUZMÁN

Sustanciación No. 0334 E.D

Surtido el trámite previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se ordena correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el término común de diez (10) días de conformidad con el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el 43 de la Ley 1849 de 2017.

De otra parte, se procede por parte del Despacho a resolver las diferentes solicitudes y memoriales que fueron allegados al proceso durante el trámite de notificaciones, así:

1.- Memorial suscrito por la señora VERÓNICA ZAMBRANO GUZMÁN, quien le otorga poder especial, amplio y suficiente al doctor JUAN CARLOS CÁRDENAS CASTAÑO para que a su nombre defienda sus intereses dentro de la presente actuación (Archivo digital “2021-065-1 Poder Verónica Zambrano”. Fl. 1).

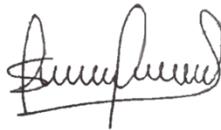
Por ser procedente se le reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS CÁRDENAS CASTAÑO, en los términos del poder conferido.

2. En correo de fecha 15 de junio de 2023 remitido por la Fiscal 43 DEED adjunta memorial suscrito por el señor JOSÉ REINALDO PUERTO MATEUS quien, actuando en representación de INVERSIONES PUERTO PUERTO SAS, confirió poder especial, amplio

y suficiente a los abogados HERNÁN GONZALO JIMÉNEZ BARRETO y LEIDY PATRICIA SANCHEZ PÉREZ (Archivo Digital “*Adjunto Poder Dr HERNAN GONZALO BARRETO*”. Fl. 1, 2).

Como quiera que, se verificó la demanda y la resolución de medidas cautelares, este Juzgado advierte que los sujetos en mención no conciernen a las diligencias del presente trámite; en consecuencia, se ordena desglosar el poder del expediente y remitir a las Fiscalía 43 DEED para que se establezca a cuál proceso corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DORA CECILIA URREA ORTÍZ

Juez

OLE.